



Ayuntamiento de Jerez Intervención

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS EN 2.019

Esta Intervención en el ejercicio de las funciones fiscalizadoras que tiene atribuidas por el art. 4.1.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, en concordancia con los artículos 213 a 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), así como el art. 9 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de control interno en las EELL por la Intervención, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El presente informe se enmarca dentro de las revisiones limitadas y actuaciones comprobatorias posteriores mediante técnicas de muestreo o auditoría en materia de ingresos, de conformidad con lo previsto en el artículo 218.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y tiene por objeto poner de manifiesto las deficiencias detectadas en materia de ingresos.

La comprobación realizada ha sido de regularidad contable y legal, y ha pretendido verificar los procedimientos de gestión y recaudación de los ingresos municipales.

La legalidad examinada se ha referido al cumplimiento de la normativa presupuestaria, tributaria y contable de aplicación.

SEGUNDO.- Debe hacerse constar como limitaciones al alcance de los trabajos realizados las siguientes:

1.- Dado que la recaudación en vía ejecutiva está encomendada al Organismo Provincial de gestión recaudatoria, la información disponible sobre la misma es limitada, y especialmente en materia de recursos interpuestos por los contribuyentes en vía ejecutiva.

2.- Existen saldos iniciales de ingresos pendientes de aplicación de ejercicios cerrados que a 31 de diciembre no ha sido posible determinar.

LEGISLACIÓN APLICABLE

El marco jurídico de la actividad de comprobación que constituye el objeto de este informe viene dado por la siguiente legislación:

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

	Código Cifrado de Verificación: 1I2141Q025L1B42	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	Elena Clavijo González, Viceinterventora en funciones de Interventora General del Ayuntamiento	FECHA 12/05/2021



Ayuntamiento de Jerez Intervención

- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.
- Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley General Tributaria.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de 2.019.
- Ordenanzas Fiscales de las Tasas Municipales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El artículo 218.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la redacción dada por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece:

"3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local".

Posteriormente, se ha publicado el Real Decreto 424/2017 que establece en la disposición adicional quinta:

"Corresponde al Tribunal de Cuentas establecer la forma, el alcance y el procedimiento que deberá aplicarse para hacer efectivo el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 218.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales".

En desarrollo de la norma anterior, se dictó la Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales.

En el apartado II.4 Anomalías en la gestión de ingresos de la Instrucción anterior se establece:

"Los órganos de intervención de las Entidades locales deberán comunicar los datos referidos a las anomalías o incidencias que se hayan advertido en el desarrollo de las tareas de control interno de la gestión de los ingresos, con el detalle que se señala en el Portal de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales. Asimismo deberán adjuntar, en formato PDF, el informe de control en el que se hubiera puesto de manifiesto la anomalía de que se esté informando".

 Ayuntamiento de Jerez	Código Cifrado de Verificación: 1I2141Q025L1B42	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	Elena Clavijo González, Viceinterventora en funciones de Interventora General del Ayuntamiento	FECHA 12/05/2021



Ayuntamiento de Jerez Intervención

En dicha Instrucción se establece que, la remisión de la información y documentación se efectuará a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales con anterioridad al 30 de abril del ejercicio siguiente a aquel a que se refieran. La remisión se efectuará de una sola vez para toda la información del ejercicio correspondiente a la entidad local principal y a las entidades que integran el sector público local definido en el artículo 2.2 del Real Decreto 424/2017.

Por todo ello, con objeto de su remisión al Tribunal de Cuentas, esta Intervención emite el presente informe resumen sobre las principales anomalías detectadas en materia de ingresos municipales en el ejercicio 2019:

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

PRIMERO.- CARGOS TRAMITADOS EN AÑO DISTINTO AL DE DEVENGO

Se tramitaron con demora cargos en 2018 que debido a este motivo no fueron aprobados y registrados los derechos en el ejercicio 2019, incumplándose el principio de anualidad y de imputación presupuestaria.

SEGUNDO.- GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Se ha observado la existencia de demoras en la gestión tributaria de los padrones de la tasa de recogida de residuos sólidos que ha impedido que las recaudaciones de los meses de noviembre y diciembre de 2019 se aplicara a presupuesto dentro del ejercicio 2019, así mismo, dichas demoras han impedido que el reconocimiento de los derechos de los cargos de los meses antes citados pudiera contabilizarse dentro del ejercicio 2019.

Por otra parte, se ha observado que el saldo de los cargos es inferior al importe que se va recaudando en mensualidades posteriores.

TERCERO.- FALTA DE ACTUALIZACION DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

Se observa una falta de actualización de las tarifas de los precios públicos, así como existen dudas razonables en cuanto a la correcta diferenciación entre base imponible e IVA repercutido en las liquidaciones de los precios públicos.

Se precisa un estudio general de las tarifas de los precios públicos para su correcta actualización.

CUARTO.- APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS

Como en su momento se puso de manifiesto en informe de esta Intervención, no se estaban contabilizando los derechos anulados por aplazamientos y/o fraccionamientos.

Esto implicaba que no se reclasificaban los derechos reconocidos objeto de aplazamiento y/o fraccionamiento en las cuentas deudoras correspondientes a corto o a largo plazo y continuaban reflejándose como derechos reconocidos de presupuestos cerrados.

En el ejercicio 2017, a petición de Intervención, se iniciaron con los servicios informáticos los trabajos de programación de base de datos para la adecuada contabilización y seguimiento de estos derechos.

	Código Cifrado de Verificación: 1I2141Q025L1B42	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	Elena Clavijo González, Viceinterventora en funciones de Interventora General del Ayuntamiento	FECHA 12/05/2021



Ayuntamiento de Jerez Intervención

Durante el año 2019 se han terminado los trabajos de programación y se ha podido comenzar a contabilizar aplazamientos y/o fraccionamientos, pero siguen apareciendo errores en Contabilidad que obligan a realizar continuas modificaciones puntuales en la programación.

Además, algunos aplazamientos y/o fraccionamientos correspondientes al año 2019 se han contabilizado en el ejercicio 2020, debido a retrasos en la gestión de dichos expedientes.

QUINTO.- FACTURAS DEL SERVICIO DE INFORMÁTICA

Durante el ejercicio 2019 el Servicio de Informática ha realizado facturaciones de prestación de servicios informáticos con contratos vencidos y precios no actualizados.

Desde Intervención se ha requerido de forma reiterada la obligación legal de realizar una nueva contratación con actualización del estudio de costes.

SEXTO.- GESTIÓN DE LAS FACTURACIONES DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS PARA RECICLADO

Se ha requerido, desde Intervención, la necesidad de la actualización de las facturaciones de servicios de recogida de residuos para reciclado, ya que derechos correspondientes al 2019 no se han podido reconocer hasta el 2020 porque liquidan con mucho retraso.

Asimismo, se ha solicitado nueva contratación y actualización del estudio de coste o finalización del servicio.

SEPTIMO.- REGISTROS DE RECAUDACIÓN MINORADA CON SUBVENCIONES SIN ACTOS ADMINISTRATIVOS DE RECONOCIMIENTO

Si bien a diferencia de años anteriores no se han minorado derechos en 2019 con subvenciones, se han registrado cobros por importes netos deducidos de las liquidaciones minoradas con dichas subvenciones aplicadas en años anteriores.

OCTAVO.- EMISIÓN DE LIQUIDACIONES DE CUOTAS DE URBANIZACIÓN SIN EL TRÁMITE PREVIO DE CONTROL PRESUPUESTARIO COMO PROYECTO DE GASTO

Por parte del Servicio de Urbanismo se han emitido liquidaciones correspondientes a cuotas de urbanización que han derivado en cobros, sin que previamente se haya procedido a crear el correspondiente proyecto de gasto para su adecuado control, lo que dificulta el seguimiento y control de ingresos que deben financiar unos gastos afectados.

Por lo tanto, no se ha dado cumplimiento en el momento adecuado a lo regulado en la Regla 24 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad de la Administración local,

Regla 24. Seguimiento y control contable de los proyectos de gasto.

1. El seguimiento y control de los proyectos de gasto se realizará a través del sistema de información contable y alcanzará, como mínimo, a todas las operaciones de gestión presupuestaria que les afecten durante su periodo de ejecución, se extienda este a uno o a varios ejercicios.
2. El seguimiento y control de los proyectos de gasto tendrá por objeto, entre otros, la consecución de los siguientes fines:

	Código Cifrado de Verificación: 1I2141Q025L1B42
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal
Firma	Elena Clavijo González, Viceinterventora en funciones de Interventora General del Ayuntamiento
FECHA	12/05/2021



Ayuntamiento de Jerez Intervención

- a) Asegurar el cumplimiento de las vinculaciones jurídicas que para los distintos proyectos se hayan establecido.
 - b) Controlar la ejecución presupuestaria de cada proyecto, de forma que los importes de cada fase no puedan superar los de fases anteriores.
 - c) Posibilitar, cuando proceda, el inventario de los proyectos de inversión.
3. Para el cumplimiento de los fines anteriores el sistema de seguimiento y control de los proyectos de gasto deberá ofrecer, al menos, la siguiente información:
- a) Datos generales del proyecto:
 - a.1) El código identificativo y la denominación del proyecto de gasto.
 - a.2) El año de inicio y las anualidades a que vaya a extender su ejecución.
 - a.3) Para cada una de las anualidades, la aplicación o aplicaciones presupuestarias a través de las que se vaya a realizar.
 - a.4) Cuantía total del gasto estimado inicialmente.
 - b) Información sobre la gestión presupuestaria, tanto del presupuesto corriente como de presupuestos cerrados y futuros.

Durante el año 2019, a petición de Intervención, se han realizado por parte de los servicios informáticos los trabajos de programación necesarios para la creación del correspondiente proyecto de gasto antes de la emisión de liquidaciones de cuotas de urbanización.

Al haber finalizado dichos trabajos informáticos a finales del año 2019, se ha subsanado dicha anomalía y a partir del año 2020 todas las liquidaciones de cuotas de urbanización llevan asignadas su correspondiente proyecto de gasto.

NOVENO.- FALTA DE APROBACIÓN DE LOS CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS LIQUIDACIONES POR EL SUMINISTRO ELÉCTRICO DE LAS CASSETAS DE FERIA

Los cargos generados desde Cultura con la clave TFE correspondientes a las liquidaciones emitidas por el uso y consumo de suministro eléctrico por las casetas durante la Feria del Caballo del año 2019 no han sido aprobados y, por lo tanto, no han podido ser contabilizados.

Solo constan en Contabilidad los cobros de ingresos por contraído simultáneo, pero no existen pendientes de cobro contabilizados.

DÉCIMO.- FALTA DE APROBACIÓN DE LOS CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS LIQUIDACIONES POR TASA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS (ORA)

Los cargos generados desde Movilidad con las claves ORAZ y ORAH correspondientes a las liquidaciones emitidas por la reserva de estacionamiento de vehículos para particulares y hoteles durante el año 2019 no han sido aprobados y, por lo tanto, no han podido ser contabilizados.

UNDÉCIMO.- NO ADECUACIÓN DE TARIFAS DE DEPORTES A LA DIFERENCIACIÓN ENTRE BASE IMPONIBLE E IVA REPERCUTIDO

Existen dudas razonables sobre las liquidaciones de precios públicos desde Deportes en cuanto a la correcta diferenciación entre base imponible e IVA repercutido, precisándose un estudio general de las tarifas de dichos precios públicos en relación con la adecuación de las mismas a la diferenciación indicada.

	Código Cifrado de Verificación: 1I2141Q025L1B42
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal
Firma	Elena Clavijo González, Viceinterventora en funciones de Interventora General del Ayuntamiento
FECHA	12/05/2021



Ayuntamiento de Jerez Intervención

Además, los cargos generados durante el año 2019 desde Deportes con la clave PPUDE correspondientes a las liquidaciones por utilización de instalaciones o servicios deportivos incluyen conceptos diferentes que se unifican sin distinción.

A partir del año 2020 se han creado y parametrizado conceptos nuevos que distinguen cada tipo de instalación o servicio deportivo y, por lo tanto, se ha subsanado dicha anomalía.

CONCLUSIONES

Durante 2020 y 2021 se está realizando por esta Intervención la coordinación y trabajos a fin de dar solución a cada una de las anomalías detectadas y se encuentran en su mayoría en vías de solución, en colaboración con la Tesorería, Recaudación y Delegaciones.

Es todo cuanto esta Intervención cree su deber informar, en Jerez de la Frontera a la fecha de la firma.

 Ayuntamiento de Jerez	Código Cifrado de Verificación: 1I2141Q025L1B42 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	Elena Clavijo González, Viceinterventora en funciones de Interventora General del Ayuntamiento	FECHA	12/05/2021